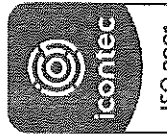
**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 5-5-31.6/011 de 2022**

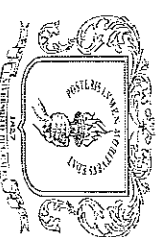
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA.
CONTRATISTA: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA
 NIT: 891500045-1
VALOR: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)
 INCLUIDO IVA.

Entre los suscritos, **CIELO PÉREZ SOLANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 34.570.235 de Popayán, debidamente autorizada para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y Resolución R-311 del 27 de mayo de 2020 en su carácter de Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, **NIT. 891500319-2**, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra, José Pedro Nel Correa Rosero identificado con cédula de ciudadanía No. 10.546.241 de Popayán, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA**, legalmente constituida, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca el día 03 de febrero de 2022, parte que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1) El Acuerdo 064 de 2008**, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2) El artículo 28 del Acuerdo 064 de 2008** definió el contrato de suministro como aquel por medio del cual una parte se obliga con la otra a una contraprestación, a cumplir a favor de la otra, en forma independiente prestaciones periódicas o continuas de bienes o servicios. **3) El Artículo 50 del Acuerdo 064 de 2008** estableció como requisitos precontractuales de Contratación Directa para procesos menores a 50 SMLMV los siguientes: a) Mínimo una cotización y b) Justificación escrita del solicitante, definiendo su conveniencia y oportunidad. **4) Dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto de contratación de la Universidad y en el artículo 33 de la ley 996 de 2005**, el cual establece: **"ARTÍCULO 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado"**, la Universidad del Cauca convocó públicamente el proceso No. VADM 001 con el siguiente objeto: **"SUMINISTRO**



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Edificio Administrativo
 Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso, Popayán - Cauca - Colombia
 Conmutador 8209800 Exts. 1121 - 1122
 viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) FILTROS, ACEITES, REFRIGERANTES Y UREA VEHICULAR PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELÉCTRICAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA AGRÍCOLA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA". 3) El día 03 de febrero de 2022 a las 04:00 p.m. se efectuó el cierre de la Invitación Pública. 4) En la fecha y hora indicada, la Universidad recepcionó la oferta de la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA, la cual se fue evaluada por la Universidad, como consta en los informes respectivos. 5) Mediante resolución VADM No. 0130 del 04 de febrero de 2022, la Universidad adjudicó el proceso de Invitación Pública VADM No. 001 a la sociedad COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA considerando que la oferta cumple con los requerimientos de orden jurídico, financiero y técnico. En razón de lo antes expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), FILTROS, ACEITES, REFRIGERANTES Y UREA VEHICULAR PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELÉCTRICAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA AGRÍCOLA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, conforme las especificaciones que a continuación se detallan:

Ítem	Producto	Descripción	Unidad	Vr. Unitario incluido IVA	
1	Combustible	Gasolina corriente	Galón	\$10.248	
2		Diesel	Galón	\$10.353	
3	Aceite de motor	Maxter 15W40 dispensador	Cuarto	\$19.000	
4		Mobil 10W30 dispensador	Cuarto	\$28.000	
5		Moligraf sellado	Cuarto	\$26.000	
6		ELF 10W40 sellado	Cuarto	\$34.000	
7		Total 5W30	Galón	\$160.000	
8		Terpel 20W50 dispensador	Cuarto	\$20.000	
9		Aceite de caja	Mobil 1350	Cuarto	\$20.000
10			Universal 75W90	Cuarto	\$35.000
11	ELF 75W90		Cuarto	\$38.000	
12	Aceite de transmisión	Terpel 90	Cuarto	\$15.000	
13	Aceite hidráulico	AH	Cuarto	\$14.000	

Decreto

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



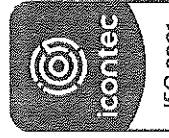


14	Líquido refrigerante	LR	Galón	\$23.000
15	Urea vehicular	Urea vehicular	Poma	\$230.500
16	Filtro de aceite	HQO2091	Unidad	\$25.000
17		R16	Unidad	\$12.100
18		LF3345	Unidad	\$25.000
19		R33	Unidad	\$15.000
20		A1402	Unidad	\$12.000
21		R96	Unidad	\$12.000
22	Filtro de aire externo	APC23610	Unidad	\$28.000
23		TF283A	Unidad	\$30.000
24		AIP651	Unidad	\$28.000
25		AIP667	Unidad	\$19.000
26		AIP 793	Unidad	\$19.000
27		AIP 681	Unidad	\$22.000
28		AIP 544	Unidad	\$25.000
29	Filtro de aire interno	APC 23610SY	Unidad	\$32.000
30		DA4189	Unidad	\$32.000
31	Filtro de ACPM primario	A1204	Unidad	\$24.000
32		FS1242	Unidad	\$28.500
33	Filtro de ACPM secundario	A1205	Unidad	\$30.000
34		FF5052	Unidad	\$25.000
35	Filtro hidráulico	FH	Cuarto	\$35.000

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) INCLUIDO IVA**, cuyo monto es agotable. **PARÁGRAFO:** El valor del contrato y el IVA se causarán mensualmente conforme a las actas parciales de pago suscritas por la supervisión.

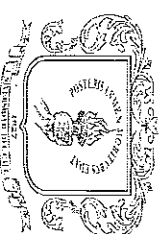
CLÁUSULA TERCERA.- Forma de Pago: La Universidad del Cauca pagará el valor del contrato, en pesos colombianos mediante actas parciales mensuales, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura o documento equivalente de conformidad con la normatividad que se encuentre vigente.
2. Certificaciones de pago y el acta de recibo a satisfacción expedidas por parte del supervisor, en las que se consignarán las cantidades ejecutadas, los precios unitarios y los valores totales de los bienes y servicios entregados.
3. Certificación expedida por el revisor fiscal donde se certifique la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Edificio Administrativo
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso, Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121 - 1122
Viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



- contrato, al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales conforme a la Ley.
4. Evaluación de proveedor suscrita por el supervisor del contrato, al momento de suscribir el acta de liquidación del contrato.
 5. Informe periódico donde se relacione la información del suministro de los servicios contratados.
 6. Relación mensual donde se describan los bienes entregados, suscrita por el conductor que recibe y avalados por el supervisor.

CLÁUSULA CUARTA.- Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato se fija a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2022 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal asignada.

CLÁUSULA QUINTA.- Disponibilidad Presupuestal: LA UNIVERSIDAD, pagará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° D412-202200156 del 17 de enero del 2022, expedido por la División de Gestión Financiera de la Institución.

CLÁUSULA SEXTA.- Obligaciones del Contratista: Además de estar obligado al cumplimiento del objeto contractual, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con la invitación y la propuesta presentada y aceptada. 2) Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por la Universidad del Cauca y fijadas en el contrato, Acta de Inicio y demás documentos que se requieran. 3) Contar con una sede administrativa y operativa en la ciudad de Popayán, desde donde se coordinen las actividades. 4) Realizar el tanqueo de combustible en sitio ofrecido de conformidad con las solicitudes de la Entidad y con el cumplimiento de los requisitos exigidos. 5) Suministrar los productos y servicios objeto de la invitación dentro del plazo establecido en el presente proceso, de acuerdo con las características técnicas exigidas por la Entidad, según lo establecido en el ANEXO b. 6) Suministrar la gasolina corriente y diésel a los vehículos de propiedad y responsabilidad de la Universidad del Cauca de acuerdo a las especificaciones establecidas en el ANEXO b. 7) Garantizar la calidad de los productos y servicios suministrados. 8) Cumplir con la Norma Técnica Colombiana No. 1380 del 2015 (Petróleo y sus derivados. Gasolinas para motores de combustión interna de encendido por chispa). Cumplir con la Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001 reglamentada por el Decreto Nacional 3862 de 2005. 9) Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1438 de 2013 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diesel), NTC 5444 de 2006 (Biodiesel para motores Diesel). 10) Cumplir con las normas técnicas y estándares ambientales para estaciones de servicio dictadas en la Resolución No. 1170 del 11 de noviembre de 1997, cumplir con la reglamentación establecido por el Decreto No. 1521 del 4 de agosto de 1998, por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de



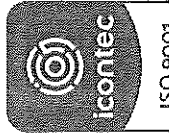
Hacia una Universidad comprometida con la parte territorial

Edificio Administrativo
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Popayán - Cauca - Colombia
Computador 8209800 Exts. 1121 -- 1122
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



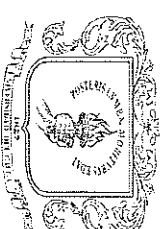
servicio. 11) Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles y productos, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás. 12) Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. 13) Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificarla placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento y los cambios de aceites, filtros, refrigerantes y urea vehicular suministrados para los vehículos, plantas eléctricas, equipos y maquinaria agrícola de la Universidad del Cauca, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca. 14) Atender las solicitudes que presente la entidad contratante sobre el suministro de combustible, los cuales deberán efectuarse de manera inmediata, previo recibo de la comunicación respectiva. 15) En caso de presentarse problemas en el suministro del combustible, el contratista debe garantizar que de manera inmediata lo resolverá y que responderá por cualquier situación que se presente durante el tiempo que la entidad se encuentre sin este servicio. 16) Allegar a la UNIVERSIDAD para el trámite de pagos, certificación del representante legal o del revisor fiscal según el caso, sobre el cumplimiento en las obligaciones con el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. 17) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del supervisor del Contrato. 18) Informar oportunamente al supervisor designado sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales que ocurran en el desarrollo del objeto contractual para que la Entidad tome las medidas pertinentes. 19) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato. 20) Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación. 21) Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la propuesta o anexos.

CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Aprobar la póliza que garantiza el cumplimiento del contrato. 2) Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato. 3) El Supervisor del contrato designado por la Universidad le suministrará al contratista en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor, plantas eléctricas y guadañadoras objeto del suministro de combustible con marcas, placas, modelos. 4) Efectuar los trámites necesarios para el pago dentro de los plazos establecidos. 5) Realizar los pagos previa



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Edificio Administrativo
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Popayán - Cauca - Colombia
Commutador 8209800 Exts. 1121 - 1122
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos. 6)
Las demás que sean necesarias, acorde con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato.

- A) CDP No. D412-202200156 del 17 de enero del 2022, expedido por la División de Gestión Financiera de la Institución.
- B) La oferta presentada por el contratista
- C) Invitación Pública VADM No. 001 de 2022 y sus anexos.
- D) Informes de evaluación.
- E) Resolución VADM No. 0130 del 04 de febrero de 2022.
- F) Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.

CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, podrá exigir multas diarias sucesivas equivalentes al 1% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato.

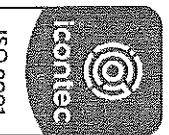
CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, LA UNIVERSIDAD podrá exigir al CONTRATISTA una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y el Acuerdo 064 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES, MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: La aplicación de sanciones, multas y declaratorias de incumplimiento se realizará conforme al procedimiento establecido en el parágrafo del artículo 85 del acuerdo 064 del 2008, adicionado por el Acuerdo superior 017 del 21 de junio de 2011.

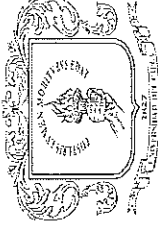
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del servidor universitario que designe la Vicerrectora Administrativa o quien haga sus veces, quien deberá asumir las funciones y responsabilidades de supervisor conforme el Acuerdo 064 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Las Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca, se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el contratista



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Edificio Administrativo
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso, Popayán - Cauca - Colombia
Computador 8209800 Exts. 1121 – 1122
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



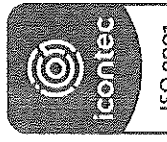
y el supervisor. **2)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **3)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **4)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **5)** Remitir a Vicerrectoría Administrativa los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **7)** Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el Supervisor, el Contratista y el Representante Legal de la Universidad. **8)** Las demás que se deriven de sus funciones. **9)** En general deberá dar cumplimiento íntegro al Acuerdo 064 de 2008, contentivo del Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - Garantías: El Contratista deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía **A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES** que incluya: **1. CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más dos (2) meses. **2. CALIDAD.** El valor de esta garantía será del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más dos meses. **3. SALARIOS Y PRESTACIONES:** El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con un tiempo de duración del contrato y tres años más. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- Domicilio. Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación expedida por el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA al momento de la celebración del contrato, durante la vigencia, a más tardar a la firma del acta de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean

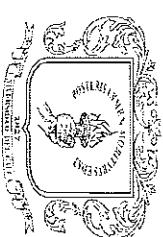


Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Edificio Administrativo

Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso, Popayán - Cauca - Colombia
Commutador 8209800 Exts. 1121 - 1122

viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de UNICAUCA, ésta podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita al contratista quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, UNICAUCA tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La Universidad y el CONTRATISTA buscarán la solución de sus controversias dentro del desarrollo contractual, de forma ágil, rápida y directa, y para el efecto, a través del Área de Contratación de la Vicerrectoría Administrativa y la Oficina Jurídica de la Universidad del Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REVISIÓN JURÍDICA: El revisor (a) jurídico(a) con su visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde con el ordenamiento jurídico vigente y demás normas universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del representante legal de la Universidad del Cauca u Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro de disponibilidad presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías. LA UNIVERSIDAD no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia se firma en Popayán a los siete (07) días del mes de febrero de 2022.

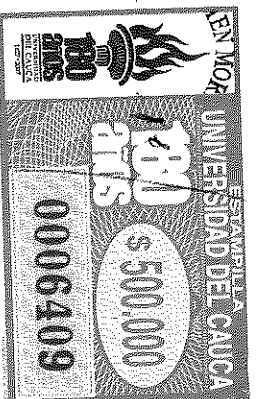
LA UNIVERSIDAD

CIELO PEREZ SOLANO
Vicerrectora Administrativa

Elaboró: Adriana M. Puscuz Bravo

EL CONTRATISTA

JOSÉ PEDRO NEL CORREA ROSERO
Representante Legal COOPERATIVA
DE MOTORISTAS DEL CAUCA C.C.
No. 10.546.241



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

